

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TURISMO

RESOLUCION de 23 de febrero de 2000, de la Dirección General de Infraestructura, sobre ejecución de sentencia. Obra: «Ampliación y mejora de la Ctra. BA-530 de Valencia de Alcántara a Badajoz».

Habiendo recaído sentencia n.º 31 de fecha 20 de enero de 2000, en autos de recurso contencioso-administrativo n.º 495/1996, seguidos ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura a instancia de Juliana Gil Ribero, siendo demandada la Administración General del Estado y codemandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Badajoz de fecha 19 de diciembre de 1995, con motivo del proyecto: «Ampliación y mejora de la Ctra. BA-530, de Valencia de Alcántara a Badajoz» y siendo firme la misma, de conformidad con el Decreto 59/1991, de 23 de julio,

R E S U E L V O

Procédase, en sus propios términos, a la ejecución del fallo de la citada sentencia, del tenor literal siguiente:

«Estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de D.ª Juliana Gil Ribero contra la resolución referida en el primer fundamento, en la que ha sido parte demandada la Administración General del Estado debemos declarar y declaramos que la misma no es ajustada a Derecho, y en su virtud la anulamos, fijando el justiprecio del bien expropiado en un total de 6.224.473 pesetas, sin hacer pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causadas».

Mérida, 23 de febrero de 2000.

El Director General de Infraestructura,
(P.D. Orden de 4 de agosto de 1999),
ANTONIO ROZAS BRAVO

RESOLUCION de 24 de febrero de 2000, de la Dirección General de Infraestructura, sobre ejecución de sentencia. Obra: «Abastecimiento de agua a la Mancomunidad de Guadalemar».

Habiendo recaído sentencia n.º 607 de fecha 20 de abril de 1999,

en autos de recurso contencioso-administrativo n.º 461/1996 seguidos ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura a instancia de Valentín Ruiz Murillo, siendo demandada la Administración General del Estado y codemandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Badajoz de fecha 7 de noviembre de 1995, con motivo del proyecto: «Abastecimiento de agua a la Mancomunidad de Guadalemar», y siendo firme la misma, de conformidad con el Decreto 59/1991, de 23 de julio,

R E S U E L V O

Procédase, en sus propios términos, a la ejecución del fallo de la citada sentencia, del tenor literal siguiente: «Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora D.ª Ana María Carretero Aspachs, en nombre y representación de D. Valentín Ruiz Murillo, contra el acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Badajoz, mencionado en el primer fundamento, debemos anular y anulamos el referido acto administrativo por no estar plenamente ajustado al Ordenamiento Jurídico y, en su consecuencia, se determina el justiprecio de los bienes y derechos a que dicha expropiación se refiere en la cantidad de quinientas noventa y cinco mil ciento cuarenta (595.140) pesetas, todo ello sin especial declaración en cuanto a las costas procesales».

Mérida, 24 de febrero de 2000.

El Director General de Infraestructura
(P.D. Orden de 4 de agosto de 1999),
ANTONIO ROZAS BRAVO

RESOLUCION de 24 de febrero de 2000, de la Dirección General de Infraestructura, sobre ejecución de sentencia. Obra: «Abastecimiento de agua a la Mancomunidad de Guadalemar».

Habiendo recaído sentencia n.º 1414 de fecha 28 de octubre de 1999, en autos de recurso contencioso-administrativo n.º 2289/1995, seguidos ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura a instancia de Rosario Murillo Fernández, siendo demandada la Administración General del Estado y codemandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Badajoz de fecha 7 de noviembre de 1995, con motivo del proyecto: «Abastecimiento de agua a la Mancomunidad de Guadalemar», y siendo firme la misma, de conformidad con el Decreto 59/1991 de 23 de julio,